



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-12-512-012000991-N-26-2025.

OBJETO: CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, CIRUJANOS DENTISTAS Y ESPECIALISTAS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES 2025-2027.

VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2027.

IMPORTE MÍNIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE MÉDICOS: \$2,850,538.35 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$456,086.14 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$3,306,624.49 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE MÉDICOS: \$7,125,970.31 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 31/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$1,140,155.25 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$8,266,125.56 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 56/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERAS: \$1,935,024.96 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$309,603.99 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$2,244,628.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERAS: \$4,837,562.40 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$774,009.98 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS 98/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$5,611,572.38 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO:

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 01 DE JUNIO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2027.

PROVEEDOR: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GMS971110BTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 26 DE JUNIO DE 2025



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS 2025	IMPORTE MÍNIMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA ENFERMERAS 2025
ASE LÍQUIDA	22000	14406	\$168,403.25	\$114,316.82
FASSA	20205		\$26,232.40	\$17,807.29
	20207		\$186,235.32	\$126,421.73
PROGRAMA U013	61827		\$246,093.73	\$167,055.29
IMSS BIENESTAR				
SUBSIDIO ESTATAL	20202		\$16,705.25	\$11,339.99
SUBTOTAL			\$ 643,669.95	\$ 436,941.12
IVA			\$ 102,987.19	\$ 69,910.58
TOTAL			\$ 746,657.14	\$506,851.70

Y

AAE/KIAY

V



K



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, CIRUJANOS DENTISTAS Y ESPECIALISTAS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES 2025-2027, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "SESVER", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALMA ERIKA FLORES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "SESVER" declara que:
1.1 Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz...
1.2 El Lic. José David Rangel Zermeño, en su carácter de Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz...
1.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz...
1.4 De conformidad con los numerales 9, 17 y 40, de las Funciones de la Subdirección de Recursos Humanos...



Handwritten signatures in blue ink.



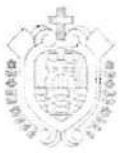
con R.F.C. **N4-ELIMINADO** y correo electrónico **N5-ELIMINADO 3**, como "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-12-512-012000991-N-26-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 39 fracción I y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 85 y demás correlativos de su Reglamento. -----
- 1.6 Que mediante oficio número **SESVER/DA/SRF/1281/2025**, de fecha 28 de marzo de 2025, la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", emitió la Disponibilidad Presupuestal para la presente contratación con cargo a la fuente de financiamiento **ASE LÍQUIDA, FASSA, PROGRAMA U013 IMSS BIENESTAR y SUBSIDIO ESTATAL**, Partida Presupuestal **14405**, Programas Presupuestales **22000, 20205, 20207, 61827 y 20202**; sustentada en los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0216/2025, SSE/D-0218/2025, SSE/D-0220/2025 y SSE/D-0221/2025** de fecha 27 de enero de 2025, así como con Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211110030010000/000203CG/2025, 211110030010000/000205CG/2025, 211110030010000/000207CG/2025, 211110030010000/000208CG/2025** de fecha 10 de febrero de 2025, en términos de los numerales 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° SSV-970307-2Q5**. -----
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Soconusco No. 31, colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91130; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. -----
- 2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que: -----
- 2.1 Es una persona moral, legalmente constituida, denominada originalmente como "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO", Sociedad Anónima, de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 70,533 de fecha 10 de noviembre de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 del entonces Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el 19 de enero de 1998, bajo el Folio Mercantil Número 232663.-----



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- 2.2 Mediante escritura pública número 91,202 de fecha 17 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Castaño Muro Sandoval, Notario Público número 17 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de dicha ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 232,663, el 04 de septiembre del 2003, se hace constar entre la Compulsa de sus Estatutos Sociales, el cambio de denominación social para quedar como "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS" Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social: es practicar como Institución de Seguros, las operaciones que a continuación se indican: I. La operación de Seguros de daños en los ramos de a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales. -----
- 2.3 La **C. ALMA ERIKA FLORES VARGAS**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 57,645 de fecha 8 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 232,663, el 13 de agosto de 2019, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. --
- 2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. -----
- 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GMS971110BTA. -----
- 2.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. -----
- 2.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Tecoyotitla número 412, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Álvaro Obregón, Ciudad de México Código Postal 01050, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. -----
- 3. De "LAS PARTES": -----
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SESVER" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, CIRUJANOS DENTISTAS Y ESPECIALISTAS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES 2025-2027, en





los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, el presente contrato y sus Anexos. -----

SEGUNDA. IMPORTES DEL CONTRATO. De conformidad con lo señalado en el Anexo I "SESVR" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato los importes siguientes: -----

IMPORTE MÍNIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE MÉDICOS: \$2,850,538.35 (dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **\$456,086.14** (cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y seis pesos 14/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$3,306,624.49** (tres millones trescientos seis mil seiscientos veinticuatro pesos 49/100 M.N.). -----

IMPORTE MÁXIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE MÉDICOS: \$7,125,970.31 (siete millones ciento veinticinco mil novecientos setenta pesos 31/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) DE **\$1,140,155.25** (un millón ciento cuarenta mil ciento cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$8,266,125.56** (ocho millones doscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco pesos 56/100 M.N.). -----

IMPORTE MÍNIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERAS: \$1,935,024.96 (un millón novecientos treinta y cinco mil veinticuatro pesos 96/100 M.N.) Más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) DE **\$309,603.99** (trescientos nueve mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$2,244,628.95** (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 95/100 M.N.). --

IMPORTE MÁXIMO TOTAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERAS: \$4,837,562.40 (cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **\$774,009.98** (setecientos setenta y cuatro mil nueve pesos 98/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$5,611,572.38** (cinco millones seiscientos once mil quinientos setenta y dos pesos 38/100 M.N.). -----

El precio unitario del presente contrato, señalado en el Anexo I, es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato. -----

El presente contrato, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES", en términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----





TERCERA. ANTICIPO. Para el presente contrato "SESVER" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR". -----

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR" a trimestre vencido, a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), previa prestación del servicio a entera satisfacción de "SESVER", de conformidad con lo establecido en los Anexos de este contrato, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales posteriores a la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "SESVER", y aceptado con la aprobación (firma) de la Administradora del Contrato. -----

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado, el precio unitario, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del servicio facturado. -----

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico al correo: marcela.pozos@ssaver.gob.mx, de conformidad con lo establecido en los Anexos del presente contrato, y deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: dirección del proveedor y cliente, la descripción del servicio, tipo de adjudicación, precio unitario, subtotal, monto total de la factura y el número de contrato que ampara los servicios. Los datos de Facturación serán los siguientes: -----

DATOS DE FACTURACIÓN	
Razón social	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
R.F.C.	SSV-970307-2Q5
Domicilio fiscal	SOCONUSCO NO. 31, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, XALAPA VERACRUZ

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrá como recibido o aceptado por "SESVER". -----

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica correspondiente, de la cual deberán proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "SESVER". -----

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "SESVER" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas. -----

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso,





deductivas. Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 de la "LAASSP". -----

La retención del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponda al asegurado, lo realizará "SESVER" quien deberá notificar quincenalmente a "EL PROVEEDOR" como parte de su proceso para pagos a terceros, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico. -----

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago. -----

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio, se llevará a cabo a partir de las 00:01 horas del 01 de junio de 2025 a las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2027; misma que se realizará conforme a las condiciones establecidas por "SESVER" en el **Anexo Técnico**. -----

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la Carta Cobertura de los Servicios al día hábil siguiente de haberse notificado la adjudicación, la cual cubrirá a partir de las 00:01 del día 1º de junio de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2027, a la Administradora del Contrato, en la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER", en horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes. Asimismo, deberá entregar la póliza del servicio y las condiciones generales dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los demás entregables señalados en los incisos c), d), e), f) y g) del **Anexo Técnico**, en los plazos correspondientes. -----

La Administradora del Contrato será responsable de validar lo establecido en el presente numeral, y de encontrarse inconsistencias o falta de información, deberán hacerlo del conocimiento a "EL PROVEEDOR" el día hábil siguiente a aquel en que éstas se determinen, a fin de que ésta subsane las inconsistencias o faltas de información, en un periodo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haga del conocimiento. -----

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. -----

"EL PROVEEDOR" deberá otorgar un PERIODO DE COBERTURA ADICIONAL al término establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para notificar reclamos por un periodo de hasta cinco años a los asegurados que así lo soliciten en caso de que "SESVER" no llegare a renovar la Póliza del servicio de seguro objeto del presente contrato o bien cuando el asegurado termine su relación laboral con "SESVER". Para tener derecho a este periodo de cobertura adicional para notificar reclamos, el asegurado tendrá la obligación de notificar a "EL PROVEEDOR" que resulte su deseo de contratar este esquema en un



[Handwritten marks]



periodo máximo de 15 días naturales después de la fecha de terminación de la Póliza del servicio de seguro objeto del presente contrato o de la fecha de terminación de la relación laboral con "SESVER", de conformidad con lo señalado en el **Anexo Técnico**. -----

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "SESVER" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios unitarios sean iguales a los originalmente pactados y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. -----

"SESVER", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR". -----

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SESVER", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". -----

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. -----

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "SESVER" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello. -----

"SESVER" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. -----

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" está exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos. -----

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en el numeral 14.1 "OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR" del **Anexo Técnico** del presente contrato. -----

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "SESVER". "SESVER", se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en el numeral 14.2 "OBLIGACIONES DE SESVER" del **Anexo**





Técnico del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La administración del contrato y póliza del seguro de retiro, así como la calificación y determinación de los incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR" corresponderá a la Administradora del Contrato señalada en el numeral 1.4 de las Declaraciones de "SESVER", asimismo, para el caso de incumplimiento en la prestación del servicio, corresponderá presentar ante "EL PROVEEDOR" las reclamaciones que correspondan generadas por la administración u operación del seguro hasta agotar los procedimientos administrativos. -----

"SESVER", a través de la Administradora del Contrato; será responsable de dar seguimiento a las condiciones del contrato que se adjudique y establecer las acciones necesarias para que los integrantes de la colectividad asegurada cumplan los términos del contrato, asimismo darán seguimiento y podrán supervisar en cualquier momento que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones y términos establecidos en el contrato, en caso contrario, podrá instrumentarse la rescisión del contrato. -----

✓ El servicio se tendrá por recibido previa revisión de la Administradora del Contrato, el cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**. -----

"SESVER", a través de la Administradora del Contrato, rechazará el servicio, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "SESVER", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes. -----

"SESVER", a través de la Administradora del Contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, sin perjuicio de la reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éste lo permita. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DEDUCCIONES. De conformidad con los artículos 76 de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" en los casos señalados en el **Anexo Técnico**. -----

"SESVER" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo Técnico**, las cuales se calcularán por el importe correspondiente, en términos de lo establecido en el **Anexo Técnico**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. -----



Handwritten marks and signatures in blue ink.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del Contrato de "SESVER", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente. -----

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente contrato, "SESVER" por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros y de la Administradora del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus **Anexos**. -----

La Administradora del Contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. -----

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas. -----

El importe de la pena convencional, no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida. -----

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. -----

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a cubrir los gastos de transporte necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "SESVER" o a las ubicaciones que sean requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "SESVER". -----

"SESVER" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. -----



[Handwritten signature and initials in blue ink]



DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER". -----

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obligan a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "SESVER" o a terceros. -----

De presentarse alguna reclamación en contra de "SESVER", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "SESVER" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo. -----

En caso de que "SESVER" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella. -----

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales y Federales, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Fiscalización y Rendición de cuentas y demás legislación aplicable. -----

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. -----

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Con fundamento en los artículos 80 Bis de la "LAASSP" y 102, fracción II de su Reglamento, "SESVER" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento. -----





Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "SESVER" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "SESVER" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SESVER", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "SESVER", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede. -----

Cuando "SESVER" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP". -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "SESVER" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales: -----

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecido en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato.
- e) No realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus Anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.





- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilicen para la prestación del servicio.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total establecido.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones de acuerdo con este contrato y sus **Anexos**.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"SESVER"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente contrato.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"SESVER"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"SESVER"**, cuando sean extranjeros.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato. -----

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"SESVER"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. -----

Transcurrido dicho término **"SESVER"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. --

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"SESVER"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. -----

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SESVER"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"SESVER"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. -----

"SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"SESVER"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. -----





De no rescindirse el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP". -----

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "SESVER" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. -----

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la "LAASSP". Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "SESVER". -----

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "SESVER" respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario. -----

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "SESVER", así como en la ejecución del servicio. -----

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "SESVER" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. -----

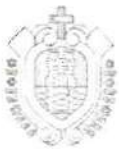
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "SESVER" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "SESVER", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. -----

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en ésta, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP". -----




VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se



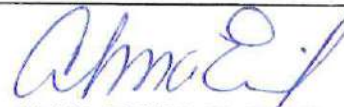
Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature.



POR:
"SESVER"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMENO	<u>DIRECTOR</u> <u>ADMINISTRATIVO</u>	N1-ELIMINADO
 LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA	<u>SUBDIRECTOR DE</u> <u>RECURSOS MATERIALES</u>	N2-ELIMINADO
 LIC. MARCELA POZOS JERÓNIMO	<u>SUBDIRECTORA DE</u> <u>RECURSOS HUMANOS</u>	N3-ELIMINADO

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. ALMA ERIKA FLORES VARGAS	<u>GRUPO MEXICANO DE</u> <u>SEGUROS S.A. DE C.V.</u>	GMS971110BTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. SESVER/DA/C-070/2025 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, CIRUJANOS DENTISTAS Y ESPECIALISTAS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES 2025-2027, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V. CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.





ANEXO I

PARTIDA 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, CIRUJANOS DENTISTAS Y ESPECIALISTAS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES 2025-2027.							
PRIMA MENSUAL NETA	CANTIDAD DE MÉDICOS Y ENFERMERAS	IMPORTE MENSUALES SIN IVA	IMPORTE ANUALES				
			2025	2026	2027	2025-2027 (31 MESES)	
MÉDICOS \$ 24.23	MÍNIMO \$3,795.00	\$91,952.85	\$643,669.95	\$1,103,434.20	\$1,103,434.20	\$2,850,538.35	
		SUBTOTAL	\$643,669.95	\$1,103,434.20	\$1,103,434.20	\$2,850,538.35	
		IVA	\$102,987.19	\$176,549.47	\$176,549.47	\$456,086.14	
		TOTAL	\$746,657.14	\$1,279,983.67	\$1,279,983.67	\$3,306,624.49	
	MÁXIMO \$9,487.00	\$229,870.01	\$1,609,090.07	\$2,758,440.12	\$2,758,440.12	\$7,125,970.31	
		SUBTOTAL	\$1,609,090.07	\$2,758,440.12	\$2,758,440.12	\$7,125,970.31	
		IVA	\$257,454.41	\$441,350.42	\$441,350.42	\$1,140,155.25	
		TOTAL	\$1,866,544.48	\$3,199,790.54	\$3,199,790.54	\$8,266,125.56	

V

K



PARTIDA 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, CIRUJANOS DENTISTAS Y ESPECIALISTAS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES 2025-2027.							
PRIMA MENSUAL NETA	CANTIDAD DE MÉDICOS Y ENFERMERAS		IMPORTE MENSUALES SIN IVA	IMPORTE ANUALES			
				2025	2026	2027	2025-2027 (31 MESES)
ENFERMERAS \$ 10.12	MÍNIMO \$6,168.00		\$62,420.16	\$436,941.12	\$749,041.92	\$ 749,041.92	\$1,935,024.96
		SUBTOTAL		\$436,941.12	\$749,041.92	\$ 749,041.92	\$1,935,024.96
		IVA		\$ 69,910.58	\$119,846.71	\$ 119,846.71	\$309,603.99
		TOTAL		\$506,851.70	\$868,888.63	\$ 868,888.63	\$2,244,628.95
	MÁXIMO \$ 15,420.00		\$156,050.40	\$1,092,352.80	\$1,872,604.80	\$1,872,604.80	\$4,837,562.40
		SUBTOTAL		\$1,092,352.80	\$1,872,604.80	\$1,872,604.80	\$4,837,562.40
		IVA		\$174,776.45	\$299,616.77	\$ 299,616.77	\$774,009.98
		TOTAL		\$1,267,129.25	\$2,172,221.57	\$2,172,221.57	\$5,611,572.38



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2025-2027

PARTIDA 2

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, CIRUJANOS DENTISTAS Y ESPECIALISTAS, PERSONAL DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES 2025-2027"

1. Esta contratación para la prestación del servicio de "Seguro de Responsabilidad Profesional para Médicos Generales y Especialistas, Cirujanos Dentistas y Especialistas, Personal de Enfermería y Médicos Residentes", para las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud en adelante **"LA DEPENDENCIA"**, y los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de las Entidades Federativas y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, en adelante **"LAS PARTICIPANTES"**, entre ellas **"SESVER"**, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2. OBJETO DEL SEGURO.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO), llevará a cabo la contratación de un seguro por medio del cual se proteja a los Médicos Generales y Especialistas, los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería, y Médicos Residentes que en ejercicio de sus funciones al servicio de **"LA DEPENDENCIA"** y de **"LAS PARTICIPANTES"**; sean objeto de acciones civiles, penales y administrativas en materia de Responsabilidad Profesional, por hechos u omisiones no dolosos.

A través de este seguro se pagará la indemnización que el asegurado deba a un tercero por el daño ocasionado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA

Los Asegurados que integrarán el grupo asegurable de las presentes especificaciones para este seguro son Médicos Generales y Especialistas, los Cirujanos Dentistas y Especialistas, así como el personal de Enfermería, y Médicos Residentes.

La colectividad que conforma el grupo asegurable de **"LA DEPENDENCIA"** y de **"LAS PARTICIPANTES"** no debe de ser limitativa para que, si fuese necesario se incorporen otros Servidores Públicos que no estén considerados en la colectividad inicial, por causar alta, o en su caso se disminuya por que hayan causado baja en la Institución, conforme a los registros de nómina. La colectividad que se utilizó como base de cálculo corresponde al primer



trimestre de 2025 para el presente Anexo Técnico, considerando el número de Servidores Públicos en activo en "LA DEPENDENCIA" y en "LAS PARTICIPANTES".

COLECTIVIDAD

No.	SECRETARÍA DE SALUD	ENFERMERÍA		MÉDICOS		TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Unidades Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados	1,583	3,957	16,445	41,112	18,028	45,069
2	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	1,099	2,747	653	1,632	1,752	4,379
3	Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California	1,228	3,070	578	1,445	1,806	4,515
4	Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	404	1,010	194	485	598	1,495
5	Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche	523	1,307	424	1,060	947	2,367
6	Servicios de Salud de Coahuila	0	0	1,292	3,230	1,292	3,230
7	Servicios de Salud del Estado de Colima	625	1,562	382	955	1,007	2,517
8	Instituto de Salud del Estado de Chiapas	185	462	387	967	572	1,429
9	Servicios de Salud de Chihuahua	2,057	5,142	1,081	2,702	3,138	7,844
10	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	277	692	1,001	2,502	1,278	3,194
11	Servicios de Salud de Durango	1,711	4,277	1,148	2,870	2,859	7,147
12	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	8,529	21,322	4,600	11,500	13,129	32,822
13	Servicios de Salud de Hidalgo	1,321	3,302	1,047	2,617	2,368	5,919
14	Servicios de Salud Jalisco	6,185	15,462	3,699	9,247	9,884	24,709
15	Hospital Civil de Guadalajara	3,282	8,205	1,256	3,140	4,538	11,345
16	Instituto de Salud del Estado de México	5,264	13,160	2,793	6,982	8,057	20,142
17	Servicios de Salud de Morelos	987	2,467	803	2,007	1,790	4,474
18	Servicios de Salud de Nayarit	683	1,707	707	1,767	1,390	3,474
19	Servicios de Salud de Nuevo León	1,988	4,970	960	2,400	2,948	7,370
20	Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,363	5,907	1,844	4,610	4,207	10,517
21	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	997	2,492	506	1,265	1,503	3,757





No.	SECRETARÍA DE SALUD	ENFERMERÍA		MÉDICOS		TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
22	Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo	1,228	3,070	721	1,802	1,949	4,872
23	Servicios de Salud de San Luis Potosí	630	1,575	437	1,092	1,067	2,667
24	Servicios de Salud de Sinaloa	1,619	4,047	1,219	3,047	2,838	7,094
25	Servicios de Salud de Sonora	557	1,392	587	1,467	1,144	2,859
26	Servicios de Salud del Estado de Tabasco	1,041	2,602	900	2,250	1,941	4,852
27	Servicios de Salud de Tamaulipas	552	1,380	370	925	922	2,305
28	Salud de Tlaxcala	1,117	2,792	916	2,290	2,033	5,082
29	Servicios de Salud de Veracruz	6,168	15,420	3,795	9,487	9,963	24,907
30	Servicios de Salud de Yucatán	1,879	4,697	949	2,372	2,828	7,069
31	Servicios de Salud de Zacatecas	1,717	4,292	1,297	3,242	3,014	7,534
32	Hospital General "Dr. Manuel Gea Gonzalez"	757	1,892	472	1,180	1,229	3,072
33	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	2,273	5,682	1,315	3,287	3,588	8,969
34	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	891	2,227	410	1,025	1,301	3,252
35	Hospital Juárez de México	1,212	3,030	452	1,130	1,664	4,160
36	Instituto Nacional de Cancerología	494	1,235	194	485	688	1,720
37	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	854	2,135	295	737	1,149	2,872
38	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	896	2,240	532	1,330	1,428	3,570
39	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	1,330	3,325	482	1,205	1,812	4,530
40	Instituto Nacional de Geriátrica	13	32	18	45	31	77
41	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"	395	987	158	395	553	1,382
42	Instituto Nacional de Pediatría	833	2,082	449	1,122	1,282	3,204
43	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	531	1,327	279	697	810	2,024
44	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"	68	170	78	195	146	365
45	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"	603	1,507	376	940	979	2,447



No.	SECRETARÍA DE SALUD	ENFERMERÍA		MÉDICOS		TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
46	Centros De Integración Juvenil	55	137	136	340	191	477
47	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	69,156	172,890	41,933	104,832	111,089	277,722
	TOTAL	138,160	345,385	100,570	251,414	238,730	596,799

4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obligará a lo siguiente:

a) Proporcionar a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", la Carta Cobertura de los Servicios al día hábil siguiente de haberse notificado la adjudicación, la cual cubrirá a partir de las 00:01 del día 1º de junio de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2027, para "LA DEPENDENCIA" en el domicilio de la Dirección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sita en Av. Marina Nacional No. 60, piso 5, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 hrs

Para "SESVER" en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

b) Entregar la PÓLIZA y sus Condiciones Generales dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, mismas que deberán ser entregadas a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", para "LA DEPENDENCIA", en la Dirección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sita en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 5, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Para "SESVER" en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

Asimismo, una vez entregadas las condiciones generales a "LA DEPENDENCIA" y a "LAS PARTICIPANTES" deberán encontrarse disponibles para consulta de los asegurados en el Portal Web de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato.

c) Contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible y en operación las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia del contrato y durante la vigencia del mismo, para lo cual deberán remitir, vía correo electrónico a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" de "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" la URL (dirección electrónica) de acceso a dicha plataforma.



d) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar las condiciones generales del servicio, así como la consulta y descarga de los certificados individuales y tarjetas de identificación en formato digital, deberán encontrarse disponibles, dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la entrega completa y correcta de información referente a la colectividad asegurada por parte de los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** de **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"**, misma que deberá ser proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, mismos que servirán para identificar la colectividad asegurada.

Dichas tarjetas digitales deberán contar con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre de la aseguradora
- 2.- Nombre del asegurado
- 3.- Número de póliza
- 4.- Número de certificado
- 5.- Suma asegurada
- 6.- Datos de contacto en caso de siniestro

Para el caso de los servidores públicos que causen alta en la póliza, se contará con el mismo plazo de 20 días hábiles para la emisión de los certificados y tarjetas digitales correspondientes.

e) Entregar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes a los **"ADMINISTRADORES DE CONTRATO"**, vía correo electrónico, el reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada en formato Excel, para **"LA DEPENDENCIA"** conforme a los datos proporcionados en el numeral 9 del presente Anexo Técnico.

Para **"LAS PARTICIPANTES"** conforme al Anexo I-Administradores del contrato.

f) Deberán dar cumplimiento a los tiempos de respuesta establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de **"LA DEPENDENCIA"** para trámites, que como máximo deberán ser los siguientes:

- Reembolso: máximo 10 días hábiles, una vez que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** haya recibido en alguno de los Centros de Atención con los que cuenta, todos los documentos solicitados por este o de lo contrario, pagará al ASEGURADO un interés del 1% diario sobre el total de gasto procedente.
- Pago directo: máximo 5 días hábiles para que **"EL PROVEEDOR"** entregue el dictamen al ASEGURADO, vía correo electrónico o en el Centro de Atención en el que el ASEGURADO haya ingresado su trámite conforme a sus horarios de atención.

g) Contar con Oficinas de Atención que garanticen la prestación del servicio para atender las solicitudes de la colectividad asegurada de **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"**; y a tener una línea telefónica con servicio las 24 horas, los 365 días del año, que proporcione información sobre coberturas, procedimientos, etc.



5. VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir de las 00:01 horas del 01 de junio de 2025 a las 24:00 horas del 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027.

5.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato inicia a partir de la firma y hasta las 24:00 horas del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027; lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 de la LAASSP y 84, quinto párrafo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" deberá otorgar un PERIODO DE COBERTURA ADICIONAL al término establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, PARA NOTIFICAR RECLAMOS por un periodo de hasta cinco años a los ASEGURADOS que así lo soliciten en caso de que **"LA DEPENDENCIA"** no llegare a renovar la Póliza objeto de la presente adjudicación o bien cuando el ASEGURADO termine su relación laboral con **"LA DEPENDENCIA"** o **"SESVER"**.

Para tener derecho a este PERIODO DE COBERTURA ADICIONAL PARA NOTIFICAR RECLAMOS, el **ASEGURADO** tendrá la obligación de notificar a **"EL PROVEEDOR"** su deseo de contratar este esquema en un periodo máximo de 15 días naturales después de la fecha de terminación de la Póliza materia de la presente adjudicación o de la fecha de terminación de la relación laboral con **"SESVER"**.

La contratación del PERIODO DE COBERTURA ADICIONAL PARA NOTIFICAR RECLAMOS será aplicada de acuerdo al siguiente esquema:

Número de años	Porcentaje adicional sobre el total de la prima pagada por el periodo de la Póliza materia de la presente Licitación
1	50%
2	100%
3	150%
4	200%
5	250%

6. FORMA DE PAGO DE PRIMAS

El pago de la prima se efectuará de manera fraccionada: **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** cubrirán el cincuenta por ciento (50%), y los ASEGURADOS el otro cincuenta por ciento (50%).



(Handwritten signature and scribbles)



El cincuenta por ciento que corresponde a "LA DEPENDENCIA" y a "LAS PARTICIPANTES", se pagará a trimestre vencido con cargo a la partida presupuestal 14406 "Seguro de Responsabilidad Civil, Asistencia Legal y Otros Seguros".

"LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" pagarán a "EL PROVEEDOR" con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, dentro de los 17 días naturales siguientes, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa aceptación de los servicios en los términos del presente Anexo Técnico, dicha factura deberá ser remitida vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para "LA DEPENDENCIA" al correo electrónico martha.esquivel@salud.gob.mx, conforme al numeral 9. del presente Anexo Técnico, dentro de los 10 días naturales posteriores a cada trimestre vencido y para "SESVER" al correo electrónico de la Administradora del contrato, de conformidad con lo señalado en las Declaraciones del presente contrato .

"LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES", que pagan y administran directamente su contrato, serán responsables de gestionar el pago o en su defecto, devolver a "EL PROVEEDOR" la factura, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas para efectuar el pago.

"EL PROVEEDOR", una vez que cuente con la factura para subsanar los errores o deficiencias que le fueron comunicadas, tendrá 2 días hábiles para remitir nuevamente la factura debidamente corregida. El tiempo transcurrido entre la devolución a "EL PROVEEDOR" de la factura y la corrección y entrega a "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES", no se computará para efectos de pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LAASSP, 89 y 90 de Reglamento.

Las primas del primer trimestre se pagarán conforme a la plantilla ocupacional de "LA DEPENDENCIA".

El pago del servicio se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), para el caso de "LA DEPENDENCIA" y facturado de la siguiente manera:

Datos de facturación	
Razón social	Secretaría de Salud
R.F.C.	SSA-630502-CU1
Domicilio fiscal	Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México

El cincuenta por ciento correspondiente a cada ASEGURADO, será retenido por "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES", y será enterado quincenalmente a "EL PROVEEDOR" como parte de su proceso para pagos a terceros.





Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá establecer los mecanismos de enlace y comunicación pertinentes, a efecto de que las retenciones generadas por el pago de primas, sean radicadas de manera ágil y sistemática.

"EL PROVEEDOR" deberá emitir los Comprobantes Fiscales Digitales que sean requeridos por "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" a través de los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", derivadas de la presente adjudicación y por cada uno de los ENDOSOS que se deriven del contrato y de la PÓLIZA.

7. NORMAS OFICIALES VIGENTES

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se manifiesta que en materia de seguros **"No Aplican"** normas oficiales mexicanas o internacionales que deban cumplir las Aseguradoras participantes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, a continuación, se señalan los datos correspondientes a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para "LA DEPENDENCIA"**:

Nombre y Cargo	Actividad	Correo Electrónico	Domicilio
Lic. Martha Eugenia Esquivel Cruz Directora de Personal	Administrador a del Contrato	martha.esquivel@salud.gob.mx	Av. Marina Nacional No. 60 Piso 5, Col. Tacuba, D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México Tel. 55 5062 1600 Ext. 58217

Para "SESVER", de conformidad con la Administradora del contrato designada en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

Quienes serán los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de conformidad con lo descrito en el presente Anexo Técnico y quien como **ÁREA TÉCNICA** serán los encargados de recibir y verificar la correcta implementación y desenvolvimiento técnico de "EL SERVICIO".

En caso de incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO", les corresponderá, presentar ante "EL PROVEEDOR" las reclamaciones que correspondan, generadas por la administración u operación del seguro hasta agotar los procedimientos administrativos ante "EL PROVEEDOR".

En caso de que el incumplimiento en la prestación del servicio respecto de los endosos exija la interposición de acciones y defensas legales, corresponderá ejercitarlas y hacerlas valer a





la Unidad General de Asuntos Jurídicos "LA DEPENDENCIA" y las áreas jurídicas de "LAS PARTICIPANTES".

Lo anterior, sin menoscabo de los derechos, acciones y defensas que pudieran corresponder a los ASEGURADOS.

8.1 FORMAS Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 84, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", llevarán a cabo la verificación de las entregas de la carta cobertura, póliza y sus condiciones generales y los certificados individuales de los servidores públicos, con base en el Anexo Técnico, se solicitará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 días naturales siguientes a su recepción, las correcciones correspondientes señalando las razones que las motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Para dar cumplimiento al artículo referido, la aceptación del servicio se realizará conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, de tal manera que hasta en tanto ello no se cumpla por parte de "EL LICITANTE", no lo tendrá como servicio recibido o aceptado.

9. PENAS CONVENCIONALES.

A. De conformidad con los Artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, así como lo señalado en el numeral 16.1 Penas convencionales, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud 2024 (POBALINES), (publicadas en el DOF: 11/04/2024), "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar el 2.5% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente.

10. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76 de la LAASSP y 97 de su Reglamento, así como lo señalado en numeral 16.2 Deduciones al pago de bienes y servicios de las POBALINES, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, determinarán y notificarán la deducción a la que será acreedor "EL PROVEEDOR".

A. "EL PROVEEDOR" se obliga pagar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en que el asunto no haya sido gestionado por profesionista con grado mínimo de Licenciado en Derecho con cédula profesional, hasta que se acredite que tiene la capacidad jurídica para llevar a cabo las actuaciones concernientes al caso en proceso.



- B. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de la póliza y sus condiciones generales, conforme a lo señalado en el numeral **4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.**
- C. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de los certificados individuales de los servidores públicos, conforme a lo señalado en el numeral **4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.**
- D. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso por no entregar el reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada debidamente desglosado, conforme a lo señalado en el numeral **4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.**
- E. Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con las obligaciones asumidas en el contrato y la póliza en general al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar a "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES" una indemnización por mora de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

12. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

12.1 TIPO DE CONTRATO

Por las características de la colectividad asegurable, el tipo de contrato que firmará "EL PROVEEDOR" será un **contrato abierto** en términos del artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

13. RIESGOS CUBIERTOS.

El personal referido en el numeral 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, quedará protegido, sin exceder la suma asegurada, por los siguientes conceptos y alcances:

13.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obligará a pagar los daños, el perjuicio y daño moral cuando sea consecuencia directa e inmediata de los daños, que el ASEGURADO cause a terceros derivado de UN ERROR MÉDICO cuando éste tenga como consecuencia un detrimento en la salud o la muerte del USUARIO y por los que el ASEGURADO deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos



Mexicanos, por hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa negligente o imperita (acciones u omisiones) o por el uso de los mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos y que dan lugar a responsabilidad civil. Estos aparatos pueden ser todos los usados para fines del diagnóstico o de la terapéutica, en cuanto estén reconocidos por la ciencia médica. Cuando el ASEGURADO se encuentre al servicio de las instituciones contratantes en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato que se celebre.

El SEGURO cubre la indemnización que el ASEGURADO deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el CONTRATO, por hechos reclamados durante la vigencia de la PÓLIZA, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al ASEGURADO o a "EL PROVEEDOR", en el curso de la vigencia de la póliza o dentro del siguiente año a su terminación.

13.2. PAGO DE SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

Se entenderá como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, habiendo ocurrido dentro de la vigencia del contrato, se reclamen y sean procedentes, en fechas posteriores a la conclusión de la referida vigencia.

"EL PROVEEDOR" acepta la ampliación entre el ASEGURADO y "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha convencional desde el 01 de enero de 2021 a las 00:01 hrs., siendo dicha ampliación para cubrir hechos ocurridos, no reportados y reclamados al ASEGURADO, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al ASEGURADO o a "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de la póliza, considerando los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

13.3. SINIESTROS OCURRIDOS, REPORTADOS Y NO PAGADOS

Los siniestros ocurridos y reportados durante la vigencia del contrato originado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° LA-012000991-285-2022, serán pagados por la Aseguradora que resultó adjudicada en la licitación antes referida, de acuerdo con sus condiciones de aseguramiento, considerando los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" respecto de los siniestros que se susciten durante la vigencia de la Póliza, subsiste en el tiempo, pudiendo exigirse su cumplimiento aún concluida la vigencia de la Póliza, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Dentro de este apartado, con carácter enunciativo, pero no limitativo, se incluye la responsabilidad del ASEGURADO derivada de:

- Las actividades que lleve a cabo en el desarrollo de la prestación del servicio para la salud, descritas en la PÓLIZA.
- La responsabilidad profesional derivada por el uso de los mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, utilizados en el desempeño de su profesión, que dan lugar a responsabilidad civil, estos aparatos pueden ser todos los



usados para fines del diagnóstico y de la terapéutica, en cuanto estén reconocidos por la ciencia médica.

La responsabilidad Profesional a consecuencia del suministro de materiales médicos, dentales o quirúrgicos a los pacientes y medicamentos necesarios para el tratamiento, siempre que los mismos hayan sido suministrados según receta médica en el establecimiento en que preste sus servicios el asegurado que goce de licencia o autorización oficial.

- La responsabilidad Profesional imputable al ASEGURADO, que de acuerdo al desempeño de su profesión cause un daño derivado de cualquier virus de inmunodeficiencia humana (VIH), complejos relacionados con el SIDA o agentes patógenos del SIDA o de hepatitis por suministro de sangre o plasma de los bancos de sangre.
- La responsabilidad Profesional por los daños causados en el ejercicio de su actividad, a compañeros y/o empleados de **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** en el ejercicio de la actividad profesional contratada.
- Las responsabilidades derivadas de la actividad de los alumnos de pregrado y pasantes de servicio social de medicina y enfermería, que se encuentren a cargo del profesional médico ASEGURADO, quedarán cubiertas hasta un sub-límite máximo de \$1'500,000.00 M.N. (gastos de defensa legal incluidos).
- La Responsabilidad Profesional por la práctica de la cirugía correctiva de anomalías congénitas, como la reconstructiva postraumática y la puramente estética; en este último, así como la práctica de la odontología estética, se aclara que no se cubre la responsabilidad por la garantía de que el resultado obtenido no coincida con el proyectado.

13.4 DEFENSA LEGAL

"EL PROVEEDOR" proporcionará defensa legal al ASEGURADO, por conducto de los servicios profesionales de un abogado en los casos en que el ASEGURADO se vea involucrado en uno o más procesos o procedimientos, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato respectivo.

"EL PROVEEDOR" asignará abogado(s) al ASEGURADO para que asuma la defensa legal de éste y atienda profesionalmente la controversia, civil, penal o administrativa, que se suscite hasta su total conclusión, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato.

13.5 GASTOS DE DEFENSA.

"EL PROVEEDOR" le corresponderá en todos los casos sufragar, tramitar y exhibir las fianzas o cauciones que la autoridad competente determine durante la substanciación de las averiguaciones previas, procesos, y procedimientos, por concepto de la responsabilidad civil derivados de la prestación de servicios de atención médica, incluyendo la defensa legal judicial y extrajudicial de demandas infundadas para el cumplimiento de las obligaciones procesales correspondientes, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato.



"EL PROVEEDOR" cubrirá los honorarios del abogado que asigne al ASEGURADO para su defensa jurídica; así como los de los peritos que en su caso se requieran, en los términos del presente Anexo Técnico y del contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir los gastos y costos judiciales en que se incurra con motivo de la defensa del ASEGURADO.

14. ALCANCES DEL SEGURO.

14.1 OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) El "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a efectuar el pago de los daños, los perjuicios y daño moral cuando sea consecuencia directa e inmediata de los daños, por los que sea responsable el ASEGURADO en términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO;
- b) A efectuar el pago de los gastos de defensa del ASEGURADO, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO;
- c) En caso de que por negligencia de "EL PROVEEDOR", caso fortuito o fuerza mayor, el ASEGURADO quedara bajo cualquiera de los siguientes supuestos: a) privado de su libertad, b) suspendido en su ejercicio profesional, c) privado de sus ingresos y/o d) resienta un desprestigio profesional, "EL PROVEEDOR" tendrá que asumir en su totalidad los daños y perjuicios derivados de la actualización de tales supuestos, independientemente de la suma asegurada;
- d) En la administración de la PÓLIZA, realizarán las actividades que les correspondan sin intermediario, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a realizar cualquier gestión de esa índole, directamente con "LA DEPENDENCIA" y "LAS PARTICIPANTES". Haciéndose notar que la administración que esté a cargo de "EL PROVEEDOR" en la ejecución del servicio, será sin costo adicional a su propuesta.
- e) "EL PROVEEDOR" y el ASEGURADO en todos los casos aceptan someter su controversia al medio alterno a la disputa judicial, en particular, al proceso arbitral de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), sujeto a la aceptación que en su caso disponga el tercero reclamante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento para la atención de quejas que se indica a continuación:

I. Alcance:

El presente procedimiento se observará en los casos de quejas que se presenten en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) o en las comisiones estatales de arbitraje médico en contra de las unidades en las que se encuentren adscritos los médicos generales y especialistas, cirujanos dentistas y especialistas, personal de enfermería y médicos residentes, todos ellos cubiertos por la póliza.

El motivo y pretensiones de la queja deberán ser materia de cobertura de la póliza del Seguro.



II.Procedimiento:

La CONAMED o la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido el expediente clínico de la atención médica motivo de la queja, dará aviso mediante escrito o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** de la queja recibida. El aviso correspondiente contendrá la siguiente información:

- a. Nombre de la institución de salud involucrada.
 - b. El servicio en donde presumiblemente se identifican las irregularidades.
 - c. El motivo de la queja.
 - d. El nombre del director de la institución de salud o del responsable de los recursos humanos en la misma.
 - e. La fecha programada para la audiencia de conciliación.
1. **"EL PROVEEDOR"**, recibido el aviso designará al personal que atenderá el caso, el cual se presentará en las oficinas de la CONAMED o de la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda, para revisar la documentación que le permita identificar si alguno o algunos de los asegurados participó en la atención médica motivo de la queja y el alcance de su participación.
 2. **"EL PROVEEDOR"**, se acercará al área responsable de recursos humanos de la institución de salud involucrada en la queja, la que pondrá en contacto al personal del **"EL PROVEEDOR"** con el o los profesionales de que se trate.
 3. **"EL PROVEEDOR"**, explicará a los profesionales involucrados sobre las ventajas o beneficios de atender la queja, a efecto de contar con su consentimiento para continuar el procedimiento en la CONAMED o en la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda y, en su caso, informarle de cómo puede representarlo.
 4. La CONAMED o la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de que se trate podrá permitirle a **"EL PROVEEDOR"**, en sus oficinas, la consulta del expediente clínico relativo a la atención médica motivo de la queja, a fin de que **"EL PROVEEDOR"**, realice el análisis técnico jurídico del caso que le permita plantear una solución.
 5. En los casos en que se identifique probable responsabilidad de la institución de salud, total o compartida, se dará aviso a CONAMED y a la propia institución de salud con el fin de coadyuvar con ésta para encontrar la mejor solución del caso.
Un abogado de **"EL PROVEEDOR"**, acompañará al representante de la institución de salud, si ésta así lo acepta, a la audiencia de conciliación, y en los casos en que se haya identificado una probable responsabilidad médica por parte de uno o varios asegurados y de contar con



el consentimiento de éstos, en su nombre el representante de "EL PROVEEDOR", formulará y hará frente a las propuestas económicas que permitan la solución de la queja.

6. De no lograrse la conciliación, y si el quejoso y el prestador de servicios (institución y personal de salud) lo aceptan, el asunto se turnará para su resolución mediante el arbitraje de la CONAMED o de la comisión estatal de arbitraje médico que corresponda. De darse dicho supuesto "EL PROVEEDOR", asignará a un abogado que asista al personal de salud en el procedimiento y de ser desfavorable para ellos el laudo, responderá en términos de la póliza.

7. Los contactos establecidos en el presente procedimiento se darán a través de los siguientes enlaces:

CONAMED:

El Subcomisionado Jurídico: 55 54 20 70 00 Ext. 57147 y 57175.

Comisiones estatales de arbitraje médico

"EL PROVEEDOR": (deberá indicarse el nombre y número telefónico del enlace de "EL PROVEEDOR" para atender este procedimiento).

8. Cualquier duda que surja o algún aspecto no contemplado en el presente procedimiento será resuelto de común acuerdo entre la CONAMED y "EL PROVEEDOR".

- a) "EL PROVEEDOR", se obligará a plantear al tercero reclamante, en primera instancia la viabilidad de resolver la controversia mediante la vía alterna a la disputa judicial, federal o local en su caso, a través de la CONAMED o su equivalente en las instituciones contratantes en las que se cuente con este servicio.
- b) En los casos en que el tercero reclamante acepte someter su caso al procedimiento arbitral, "EL PROVEEDOR", resarcirá el daño de conformidad con lo estipulado en el convenio al que lleguen las partes, habiendo tomado en cuenta las propuestas que emita la CONAMED o conforme al laudo que ésta pronuncie. Para cubrir el monto del resarcimiento del daño, de acuerdo a la suma asegurada, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO.
- c) Si "EL PROVEEDOR", obra con negligencia o abandono de la defensa jurídica, el ASEGURADO podrá optar por contratar los servicios de un abogado externo a "EL PROVEEDOR", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" tendrá que cubrir al ASEGURADO el monto total de los gastos de defensa, así como los montos totales de las sentencias pecuniarias que se llegasen a dictar, hasta el total de la suma asegurada;
- d) "EL PROVEEDOR", tendrá que ejercitar las acciones, defensas, promociones y actuaciones necesarias para la substanciación de los procedimientos y/o procesos en los que se vea involucrado el ASEGURADO; y en su caso, podrá convenir con el tercero reclamante,



salvaguardando los mejores intereses jurídicos y patrimoniales del ASEGURADO, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO.

- e) **"EL PROVEEDOR"**, no reconocerá transacción, convenio o acto jurídico alguno que implique aceptación de responsabilidad del ASEGURADO, concertado sin consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**. La confesión de materialidad de un hecho por el ASEGURADO no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.
- f) Una vez que la sentencia, laudo arbitral o resolución definitiva haya causado estado, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de pagar, en el momento en que se requiera el pago por la autoridad competente, al tercero reclamante o a sus beneficiarios, la indemnización correspondiente hasta por el monto de la suma asegurada. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con esta obligación, se estará a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y el 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- g) La indemnización a que haya lugar será liquidable en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.
- h) **"EL PROVEEDOR"**, opcionalmente y a petición de **"LA DEPENDENCIA"** o **"LAS PARTICIPANTES"**, incluirá trabajadores que decidan incorporarse al Seguro mediante el ENDOSO correspondiente, estableciendo en este último el esquema de pago y debiendo determinar las mismas condiciones previstas en la PÓLIZA.
- i) La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** respecto de los siniestros que se susciten durante la vigencia de la PÓLIZA, subsisten en el tiempo, pudiendo exigirse su cumplimiento aún concluida la vigencia de la PÓLIZA, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL, 14.2. PAGO DE SINISTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS y 14.3. SINISTROS OCURRIDOS, REPORTADOS Y NO PAGADOS.
- j) En el caso de que las autoridades competentes decreten la inhabilitación o suspensión del ASEGURADO y la inhabilitación o suspensión proceda de un ilícito civil no doloso o de un delito penal no doloso derivado de los servicios de atención médica, **"EL PROVEEDOR"**, pagará al ASEGURADO, por los meses completos o por su fracción por día, el importe del ingreso mensual neto comprobable y hasta un máximo de \$20,000.00 M.N., hasta el tercer mes, a partir del mes siguiente en que la inhabilitación o suspensión haya sido determinada, en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO.
- k) **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá el pago de los gastos generados por la transportación del Asegurado, derivado de una reclamación judicial por daños a terceros en servicios de atención médica, siempre y cuando el domicilio del lugar de la audiencia sea en un radio mayor a 100 km. de distancia del domicilio de radicación actual comprobable del asegurado.

El límite máximo de la ayuda será hasta \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), cuyo trámite será vía reembolso y deberá acreditar para la reclamación de los mismos, los siguientes documentos:

- Terrestre: boleto de autobús.



- Hospedaje: Comprobante Fiscal Digital por concepto de habitación.
- l) La responsabilidad profesional para la investigación de pruebas clínicas, farmacológicas y de nuevos recursos. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero reclamante, consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa negligente o imperita, causen un daño a los sujetos de experimentación (estos daños se deben de originar directamente por diseño experimental).
- m) Observar lo establecido en los artículos 7 y 19 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- n) **"EL PROVEEDOR"** en todo momento se compromete a garantizar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información generada en la licitación y la prestación del servicio, por lo que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que se genere, y a no divulgar la información proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** y por **"LAS PARTICIPANTES"** a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, y aún terminada la vigencia del Contrato se obliga por tiempo indefinido, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en una falta a lo señalado, será sancionado de conformidad con la normativa vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal o civil a que se hiciera acreedor.

14.2 OBLIGACIONES DE SESVER.

- a) Mantener actualizado el padrón de ASEGURADOS de manera trimestral.
- b) Cumplir en todos sus términos las obligaciones inherentes a ellos, previstas en el cuerpo del presente Anexo Técnico.

14.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

- a) El ASEGURADO se obliga a reintegrar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la caución depositada en su nombre, en cuanto la autoridad respectiva realice la devolución de la misma;
- b) Cuando el ASEGURADO, legalmente notificado, no asista a las audiencias, actuaciones y diligencias ordenadas por la autoridad competente, incurriendo en desacato y/o rebeldía y a consecuencia de esto, no sea posible la recuperación de la caución depositada, éste se obliga a reintegrar el importe de la misma a **"EL PROVEEDOR"**, en el momento en el que se requiera. Además, **"EL PROVEEDOR"** quedará exento de otorgar por segunda vez una caución para garantizar la libertad del ASEGURADO;
- c) El ASEGURADO, una vez que sea legalmente emplazado a juicio, citado o presentado ante la autoridad ministerial o judicial o notificado de cualquier diligencia o actuación judicial o



derivada de un procedimiento alterno al judicial en su contra, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" en un plazo que no exceda de veinticuatro horas;

- d) El ASEGURADO deberá dar aviso a "EL PROVEEDOR" sobre la realización del hecho que importe responsabilidad tan pronto como se le exija la indemnización, en términos del artículo 150 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. El aviso a que se hace referencia, incluye si es legalmente emplazado a juicio, citado o presentado ante la autoridad administrativa o judicial o notificado de cualquier diligencia o actuación judicial o derivada de un procedimiento alterno al judicial en su contra;
- e) Si el ASEGURADO cuenta con otros seguros por los mismos riesgos, deberá declararlos a solicitud de "EL PROVEEDOR" o al actualizarse cualquiera de los riesgos cubiertos;
- f) El ASEGURADO se obliga a ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho que le sean planteadas por "EL PROVEEDOR";
- g) El ASEGURADO se obliga a comparecer en todo proceso, procedimiento, diligencias o actuaciones derivados de las acciones legales que se ejerzan en su contra y;
- h) El ASEGURADO se obliga a otorgar la representación jurídica que corresponda a favor del o los abogados que "EL PROVEEDOR" designe para su defensa. En caso de que el ASEGURADO opte por otorgar la representación jurídica a un abogado ajeno a "EL PROVEEDOR", perderá los beneficios de la póliza, salvo lo previsto en el inciso c) del numeral 14.1. del presente anexo.

14.4 FRAUDE, DOLO O MALA FE.

Las obligaciones de "EL PROVEEDOR" quedarán extinguidas en términos de los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro conforme a lo siguiente:

- a) Si el ASEGURADO y el tercero reclamante se coluden para simular hechos o declarar falsamente;
- b) Si con igual propósito, el ASEGURADO no entrega con la debida oportunidad procesal la documentación o información necesaria para llevar a cabo la defensa jurídica; No Aplica cuando el asegurado se vea imposibilitado de presentar la documentación en virtud de que esta se encuentre a disposición de un tercero o una autoridad.
- c) Por conductas fraudulentas demostradas del ASEGURADO.

15. POTENCIACIÓN DEL SEGURO

"EL PROVEEDOR" se obligará a respaldar y ofrecer a los ASEGURADOS un esquema de Potenciación del Seguro en comento.

En caso de que el ASEGURADO voluntariamente desee potenciar la suma asegurada de la póliza o hacer extensiva la cobertura para el desempeño de su profesión fuera de "LA



DEPENDENCIA”, deberá personalmente solicitarlo ante **“EL PROVEEDOR”** y pagar en su totalidad el costo de dicha potenciación y/o el costo de la ampliación de la cobertura, todos los profesionistas de la Rama Médica podrán adherirse y contratar potenciaciones de suma asegurada siempre y cuando el costo de la prima básica sea cubierto al 100% por el propio servidor público cuando así lo amerite.

15.1 PERIODO DE POTENCIACIÓN

Calendario de potenciación:

No.	Periodo
1	Del 02 de junio al 23 de junio de 2025
2	Del 01 de octubre al 20 de octubre de 2025
3	Del 01 de abril al 20 de abril de 2026
4	Del 01 de octubre al 20 de octubre de 2026
5	Del 01 de abril al 20 de abril de 2027
6	Del 02 de octubre al 20 de octubre de 2027

16. COBERTURA

La cobertura básica de la PÓLIZA será hasta por \$ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), mismos que serán utilizados para cubrir indistintamente la reparación del daño, el perjuicio y el daño moral cuando sea consecuencia directa e inmediata de los daños causados por el ASEGURADO, fianzas, cauciones y honorarios en los términos del presente Anexo Técnico y del CONTRATO.

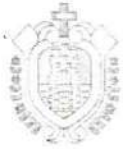
De conformidad con el artículo 146 de la Ley sobre el Contrato de Seguro los gastos que resulten de los procedimientos seguidos contra el ASEGURADO estarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

En ningún caso, los pagos efectuados por **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de un siniestro, generarán el pago de coaseguro ni deducible.

La suma básica asegurada de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), será por ASEGURADO y no acumulable por lo que toda indemnización que **“EL PROVEEDOR”** pague, no reducirá en igual cantidad la suma asegurada en los riesgos amparados por la póliza a la agrupación, más bien será individual por cada ASEGURADO.

En el supuesto que se presente un siniestro que disminuya la suma básica asegurada, ésta podrá ser reinstalada, y al igual que para los casos de potenciación para el ejercicio profesional dentro y fuera de **“LA DEPENDENCIA”**, las primas serán con cargo del 100% al ASEGURADO que así lo solicite, bajo los mismos esquemas de pago que operen para el pago de la suma básica.





La vinculación de las obligaciones derivadas del contrato, la PÓLIZA y sus condiciones generales, se formalizará a través de ENDOSOS, en los que se determinarán los compromisos para la operación y el pago de las primas generadas por los ASEGURADOS, así como los términos bajo los cuales se realizará la facturación correspondiente.

De igual forma, la vinculación entre el contrato, la PÓLIZA general, los endosos y los ASEGURADOS se formalizará mediante la expedición por parte de "EL PROVEEDOR" de certificados individuales y de las tarjetas de identificación en formato digital correspondientes, mismas que deberán ser remitidas por el proveedor del servicio a "LA DEPENDENCIA" en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Personal de "LA DEPENDENCIA" y a "LAS PARTICIPANTES" conforme al Anexo I-Administradores del Contrato.

17. CLAUSULAS ESPECIALES

PRELACIÓN DE CONDICIONES:

Las presentes condiciones especiales tendrán prelación sobre las condiciones generales de "EL PROVEEDOR".

NO ADHESIÓN:

Los términos y condiciones establecidos, no se ubican en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

5.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."